

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA; EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, "EL ILCE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. MANUEL QUINTERO QUINTERO; LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES, A.C., EN LO SUCESIVO "LA CNEP", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. JOSÉ MANUEL VELASCO ARZAC, Y LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PARTICULAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA A. C., "IEPRM"; REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL LIC. GERARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Educación, en su artículo 9o., establece que además de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá - directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio - todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como un objetivo de transformación educativa impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida.

"LA SEP", en colaboración con "EL ILCE", desarrolló la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia", como una herramienta de impacto en el proceso de aprendizaje y una tecnología de apoyo a la labor docente, que se usa en el quinto y sexto grado de primaria, a fin de elevar la calidad de la educación en México.

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con el Artículo 38 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la

Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federales y municipios.

I.2.- Que su Titular suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de su Reglamento Interior.

I.3.- Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P 06020 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "EL ILCE":

II.1 Que es un Organismo Internacional con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los países de América Latina y El Caribe, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito el 31 de mayo de 1978, por los países miembros, cuya promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979 y modificado por resolución del Consejo Directivo de fecha 21 de abril de 1994, publicada en el mismo medio informativo, el 02 de junio de 1995.

II.2 Que tiene su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el Decreto de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión que aprobó el acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y "EL ILCE" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1982.

II.3 Que son sus objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentos audiovisuales y los demás que convengan a los Estados miembros y que en coordinación con los mismos tendrá como propósitos y funciones, entre otros:

- Producir y difundir materiales audiovisuales, preferentemente para los países de la Región.
- Cooperar en materia de comunicación educativa para los países de la Región.

- Realizar negociaciones mediante convenios de cooperación técnica con autoridades, organismos e instituciones de otros países para obtener materiales audiovisuales.

- Cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta.

- Estudiar, informar y difundir el uso apropiado de la tecnología educativa y de los medios de comunicación social para el desarrollo de la educación abierta o a distancia, la capacitación para el trabajo y la difusión cultural.

II.4 Que su Director General, Ing. Manuel Quintero Quintero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el Artículo Décimo Octavo del Convenio referido en la declaración II.1 y acredita su personalidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 de mayo de 2007.

II.5 Que su domicilio para efectos legales del presente Convenio se ubica en Calle del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, Código Postal 14380, en México, Distrito Federal.

III. De "LA CNEP":

III.1 Que es una Asociación Civil sin fines lucrativos y que está constituida conforme a la legislación mexicana como se desprende del testimonio de la escritura pública número 36847, de fecha 13 de noviembre de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Wenceslao Rebollo, titular de la Notaría Pública número 61 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 26, a fojas 190 y bajo el número 88.

III.2 Que en términos de sus estatutos sociales tiene dentro de su objeto social el cooperar con las federaciones y/o asociaciones y/o instituciones educativas asociadas para que sean verdaderas comunidades educativas en un ambiente de justicia, solidaridad, cordialidad y equidad así como robustecer entre los asociados el espíritu de servicio a la colectividad.

III.3 Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, según lo acredita con el testimonio de la escritura

público número 75668 de fecha 5 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaria número 117 del Distrito Federal, sin que a la fecha dichas facultades le hayan sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.

III.4 Que es su voluntad suscribir el presente convenio para los fines señalados.

III.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Pitágoras número 923, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03199, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

IV. De "IEPRM":

IV.1 Que con fecha 20 de junio de 1984, ante el Lic. Antonio Esperón Díaz-Ordaz, notario número 180 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número 8285 se constituyó Instituciones de Enseñanza Particular de la República Mexicana, A.C.

IV.2 Que en términos de sus estatutos sociales tiene dentro de su objeto social el cooperar con las federaciones y/o asociaciones y/o instituciones educativas asociadas para que sean verdaderas comunidades educativas en un ambiente de justicia, solidaridad, cordialidad y equidad así como robustecer entre los asociados el espíritu de servicio a la colectividad.

IV.3 Que su representante tiene facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública número 46008, libro 964, de fecha 4 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el registro Público de Comercio.

IV.4 Que es su voluntad suscribir el presente convenio para los fines señalados.

IV.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Plan de San Luis número 445, Colonia Nueva Santa María, código postal 02800, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "LA SEP", "EL ILCE", "LA CNEP" y "IEPRM", dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad presupuestaria, para que los centros educativos afiliados a estas dos últimas accedan a la obra compilada del programa denominado Enciclomedia, para su aplicación en quinto y sexto grado de educación primaria.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

I.- De "LA SEP":

- a) Definir, en coordinación con "EL ILCE", los lineamientos que, en los términos previstos en las normas aplicables, permitan el uso de la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia" a centros educativos afiliados a "LA CNEP" y "IEPRM".
- b) Acordar con "EL ILCE" los medios que resulten necesarios para facilitar la interacción con los titulares de los derechos de propiedad intelectual, para la aplicación en los centros educativos afiliados a "LA CNEP" y "IEPRM", de la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia", a fin de obtener las autorizaciones correspondientes.
- c) Promover cursos de capacitación para los docentes en el uso de la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia".

II.- De "EL ILCE":

- a) Definir, en coordinación con "LA SEP" los lineamientos que permitan el uso de la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia" en los centros educativos afiliados a "LA CNEP" y "IEPRM".
- b) Definir los mecanismos para que los centros educativos afiliados a "LA CNEP" y "IEPRM" cuenten con el apoyo técnico de la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia".

c) Diseñar programas de capacitación para los docentes de los centros educativos afiliados a "LA CNEP" y "IEPRM" para el uso de la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia".

d) Llevar a cabo la instalación de la obra compilada del programa denominado "Enciclomedia" en los centros educativos afiliados que cumplan con los requisitos y condiciones que se establezcan para su aplicación.

III.- De "CNEP" y de "IEPRM":

a) Coordinar sus esfuerzos para que sus instituciones afiliadas puedan cumplir con los requisitos y condiciones para la aplicación de la obra compilada denominada programa "Enciclomedia" y sus actualizaciones.

b) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos que se establezcan para el uso de la obra compilada denominada programa "Enciclomedia".

c) Que sus centros educativos afiliados cuenten con las instalaciones y el equipo necesario para la operación de la obra compilada denominada programa "Enciclomedia".

d) Promover la participación de sus centros educativos afiliados en los programas que se establezcan para las actualizaciones de la obra compilada denominada programa "Enciclomedia".

e) Promover la participación de los docentes que prestan sus servicios en los centros educativos afiliados en los cursos de capacitación que se establezcan para los fines de este Convenio.

f) Coordinar las aportaciones, pago de derechos, regalías y cuotas de recuperación que resulten necesarias para la realización del objeto del presente convenio, a cargo de sus centros educativos afiliados.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio y de los Convenios Específicos que pudieran derivarse del mismo, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas funciones serán:

a) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio, y a



las que, en su caso, se prevean en los Convenios Específicos.

b) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre las partes para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio, y en su caso, en los Convenios Específicos.

c) Determinar y aprobar las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio y, en su caso, de los Convenios Específicos.

d) Evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio y, en su caso, de los Convenios Específicos.

e) Atender las diferencias que surjan durante la vigencia del presente Convenio o, en su caso, de los Convenios Específicos.

f) Expedir sus reglas de operación.

g) Las demás que acuerden las partes.

~~Por "LA SEP" formarán parte de la Comisión Técnica la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.~~

~~Los integrantes de la Comisión Técnica podrán nombrar sus respectivos suplentes, debiendo notificar oportunamente, por escrito a las otras partes el nombre de éstos.~~

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio, las partes designarán a los representantes que integrarán la Comisión Técnica, en un lapso no mayor de treinta días naturales.

CUARTA.- Las partes acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los designó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una

vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que pudieran generarse con motivo de la realización del objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

En los términos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes, los derechos de propiedad intelectual sobre la obra compilada denominada programa "Enciclomedia", corresponden a "LA SEP".

En los términos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes, "EL ILCE" es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la plataforma para compilar contenidos denominada "Plataforma Enciclomedia", así como obras, materiales y contenidos que ha producido y/o contratado.

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, materiales, contenidos y licencias cuya situación no se comprenda en los casos antes mencionados, y correspondan a terceros, éstos serán respetados y otorgados los créditos correspondientes.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes, en primera instancia; y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en los tratados internacionales y leyes aplicables.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con

treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su anexo técnico, carezcan de cumplimiento efectivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales en México, Distrito Federal a los seis días del mes de julio del año 2007.

LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

EL DIRECTOR GENERAL DE
"EL ILCE"



ILCE

Organismo Internacional
Dirección Jurídica


LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ
MOTA


ING. MANUEL QUINTERO
QUINTERO

EL PRESIDENTE "LA CNEP"

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO
DEL "IEPRM"


DR. JOSÉ MANUEL VELASCO
ARZAC


LIC. GERARDO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

CONVENIO

ORIGINAL REGISTRADO EN LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ILCE
BAJO EL NUMERO CN/08/07.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA; LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES, A. C., Y LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PARTICULAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA A. C., "IEPRM"; EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007.